

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

04596

20 MAY 2020

CIRCULAR

A: Todas las Asociaciones, Operadoras, Empresas de Zona Franca, Zonas Francas Especiales y Empresas Acogidas a la Ley 56-07

ASUNTO: Registro Sistema REX para Recibir Trato Preferencial SGP en Suiza y Noruega

FECHA: 20 de mayo de 2020

Nos permitimos dirigirnos a ustedes en ocasión de remitir publicación realizada por la Dirección General de Aduanas (DGA), a través de la cual se notifica que a partir del 1ro. de julio, será eliminado el uso del Formulario A como prueba de origen al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), aplicable a las exportaciones de mercancías originarias de la República Dominicana destinadas exclusivamente a los mercados de Noruega y Suiza.

En tal sentido, y con el propósito de continuar beneficiándose del SGP, todas las empresas que exportan a los referidos países deberán registrarse en el Sistema REX de autocertificación de origen, que sustituirá el uso del Formulario A, efectuando una pre-aplicación para dicho sistema a través del enlace <https://customs.ec.europa.eu/rex-pa-ui/> siguiendo los pasos detallados en la guía que se adjunta en formato PDF.

Vale precisar, que el Formulario A seguirá vigente para el resto de los países que otorgan preferencias arancelarias a la República Dominicana bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (Japón, Australia, Nueva Zelanda, por sólo citar algunos ejemplos).

Para proceder deben comunicarse con la Dirección General de Aduanas en el Departamento de Normas de Origen, a través de las extensiones 2302, 2803 y 2804, donde recibirán instrucciones para realizar el proceso. **Cabe destacar que el plazo definitivo para el registro finaliza el 30 de junio del presente año.**

Esperando contar su colaboración, les saluda,

Atentamente,

Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D. N.
20 de febrero de 2020

AVISO

AL SECTOR EXPORTADOR NACIONAL

La Dirección General de Aduanas (DGA) informa que a partir del 01 de julio del año en curso será descontinuado el uso del Formulario A (Form A) como prueba de origen, al amparo de las preferencias arancelarias otorgadas bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), en los embarques de mercancías originarias hacia los mercados de Noruega y Suiza.

En tal sentido, para que cada exportador continúe beneficiándose de las preferencias arancelarias del SGP, deberá estar incluido en el Sistema Rex de autocertificación de origen que sustituirá el uso del Formulario A, efectuando una aplicación previa para dicho sistema a través del Departamento de Normas de Origen de esta DGA, donde podrá obtener más información contactando a nuestros oficiales, tanto en la dirección de correo electrónico normasdeorigen@aduanas.gob.do como en el teléfono (809) 547-7070, extensiones 2302, 2317, 2803 y 2804.

Es importante señalar que el Formulario A seguirá vigente para el resto de los países que otorgan preferencias arancelarias a la República Dominicana bajo el SGP.

Dirección General de Aduanas

Guía para completar el formulario de solicitud de exportador registrado REX vía pre-aplicación en página web: <https://customs.ec.europa.eu/rex-pa-ui/>

1. Información del Exportador

Idioma de aplicación Inglés

Número TIN RNC o Cedula

Nombre Nombre Nombre/Razón social

Dirección Dirección

Código Postal Código Postal

Ciudad Ciudad

País

Dirección E-mail Dirección E-mail

Fax Fax

Teléfono Teléfono

2. Información de contacto del exportador

Nombre	Dirección	Código Postal	Ciudad	País	E-mail	Teléfono	Fax	Editar	Borrar
No hay datos disponibles en la tabla									

+ Agregar

3. Actividades del Exportador

Producción

Comercio

4. Descripción de Bienes

**Código de Sistema
Harmonizado**

Descripción

Borrar

No hay datos disponibles en la tabla

+ Agregar

5. Garantías dadas por el exportador

Lugar

Nombre

Puesto

6. Consentimiento de publicar la información en internet

Estoy de acuerdo con la publicación de los datos en internet

Lugar

Nombre

Puesto

Datos para completar el formulario de Registro de Exportadores REX

1. Información del Exportador
 - Nombre legal, dirección, teléfono, correo electrónico, número de registro nacional de contribuyente RNC.
2. Información de contacto del exportador
 - Contacto de la persona designada
3. Actividades del exportado
 - Producción si se trata de un productor
 - Comerciante si se trata de un exportador
 - Marcar ambos cuando corresponda
4. Descripción de bienes
 - Ingresar los bienes a exportar, código arancelario y descripción
5. Garantías dadas por el exportador
 - Información del representante del exportador que ha completado la solicitud
6. Consentimiento de publicar la información en internet
 - su consentimiento para que la información facilitada en la presente declaración pueda ser publicada y divulgada a través del sitio web de acceso público. Podrá retirar su consentimiento a la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público mediante el envío de una solicitud a las autoridades competentes responsables del registro.

Al presentar la solicitud, el solicitante:

- a) Declara que la información que figura más arriba es exacta.
- b) Certifica que nunca se le ha dado de baja en el registro, y, en caso contrario, certifica haber resuelto la situación que motivó esa baja.
- c) Se compromete a extender comunicaciones sobre el origen exclusivamente para las mercancías que puedan acogerse a un trato preferencial y a cumplir las normas de origen especificadas para dichas mercancías en el sistema de preferencias generalizadas.
- d) Se compromete a mantener los apropiados registros de contabilidad comercial relativos a la producción/el suministro de las mercancías que pueden acogerse a un trato preferencial y a conservar dichos registros por un período mínimo de tres años desde el final del año civil en que se haya extendido la comunicación sobre el origen.
- e) Se compromete a notificar inmediatamente a las autoridades competentes los cambios que se vayan produciendo en sus datos de registro a partir de la obtención del número de exportador registrado.
- f) Se compromete a aceptar cualquier control relacionado con la exactitud de sus comunicaciones sobre el origen, incluida la comprobación de sus registros contables y la inspección de sus instalaciones, por parte de la Comisión Europea, las autoridades competentes de los Estados miembros, así como las autoridades competentes de Noruega, Suiza y Turquía (aplicable exclusivamente a los exportadores de los países beneficiarios).
- g) Se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que deje de cumplir las condiciones fijadas para la exportación de las mercancías de conformidad con el régimen.
- h) Se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que ya no tenga la intención de exportar dichas mercancías acogiéndose al mismo.

“Protocolo de Cumplimiento

para el

Exportador Registrado bajo el Sistema de Registro de Exportadores (Sistema REX)”

1. Introducción

El certificado de origen denominado “FORM A”, que ampara las exportaciones de mercancías originarias de la República Dominicana con destino a Noruega y Suiza en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP), será discontinuado a partir del 01 de julio de 2020, razón por la cual todos los exportadores que exportan frecuentemente a territorio noruego y suizo deberán someterse a una nueva modalidad de autocertificación de origen, que consistirá en una declaración en factura o en cualquier otro documento comercial, previa inscripción en el Sistema de Registro de Exportadores (Sistema REX) en la Dirección General de Aduanas.

En tal sentido, la autoridad aduanera del país exportador podrá conceder el estatus de Exportador Registrado en el Sistema de Registro de Exportadores (Sistema Rex) a aquellas empresas o personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa del origen preferencial en el SGP, aplicables exclusivamente a Noruega y Suiza. Vale destacar que la implementación de esta modalidad contribuirá a la agilización de los trámites aduaneros y a la disminución de los costos, pues permite que una empresa dominicana califique como Exportador Registrado extendiendo una Declaración en Factura, en lugar de emitir un Certificado de Origen “FORM A” para sus exportaciones de mercancías originarias.

2. ¿En qué consiste la figura del Exportador Registrado?

La autoridad aduanera dominicana, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el SGP que otorga Noruega y Suiza, mediante un Código de Exportador Registrado autorizaría al exportador a extender una declaración en la factura o en cualquier otro documento comercial de exportación, independientemente del valor comercial de los productos. Hay que resaltar que para las exportaciones de mercancías originarias con un valor hasta 6000 EUR (SEIS MIL EUROS), cualquier exportador puede extender la declaración en factura sin la obligación de registrarse.

3. Requisitos para ser Exportador Registrado bajo el Sistema Rex.

- a. Efectuar exportaciones frecuentes de mercancías originarias a Noruega y Suiza.
- b. Los productos de exportación deben cumplir con las normas de origen, así como con los demás requisitos estipulados en los esquemas SGP de Noruega y Suiza, concernientes al trato arancelario preferencial.
- c. Los exportadores que soliciten ser registrados deberán ofrecer, a satisfacción de la Dirección General de Aduanas (DGA), las garantías necesarias para verificar el carácter originario de los productos y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los esquemas mencionados.

4. Procedimiento para adquirir la condición de exportador registrado

Los exportadores que soliciten ser exportador registrado tendrán que llenar un formulario de solicitud que deberán presentar al Departamento de Normas de Origen de la Dirección General de Aduanas, donde se procederá a efectuar el registro en el Sistema REX cuando dichos formularios de solicitud estén debidamente llenados con la información requerida y correcta. Con posterioridad, cada exportador registrado recibirá su número de registro (número REX).

Los datos que el exportador deberá consignar en el formulario de solicitud son los siguientes: nombre, dirección y número de identificación; otros datos de contacto (opcional); si el exportador es un comerciante, un productor o ambas cosas, una lista indicativa de los productos que exporta o tiene previsto exportar al amparo del SGP, exclusivamente destinados a Noruega y Suiza.

Una vez registrado en el Sistema REX, el exportador tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Normas de Origen de esta Dirección General de Aduanas cualquier tipo de cambio en los datos de registro presentados en el formulario.

El enlace para completar el formulario de solicitud de exportador registrado en el Sistema REX es el siguiente:

<https://customs.ec.europa.eu/rex-pa-ui/#/create-preapplication/>

5. Órgano Competente

El Departamento de Normas de Origen de la DGA será el encargado de procesar la solicitud para la adquisición de la categoría de Exportador Registrado. Dicho

requerimiento será tramitado a partir de la recepción de la información proporcionada por la empresa solicitante en el formulario referido anteriormente.

Culminado el proceso de evaluación de la solicitud y si fueron cumplidos todos los requerimientos, el Departamento de Normas de Origen procederá a comunicar al exportador registrado el número REX correspondiente para que se incorpore a la declaración en factura que deberá acompañar a las exportaciones que se ejecuten a partir de ese momento.